

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito nose reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general del Tesoro público, con fecha 28 de abril último me dice lo que sigue:

El Excmo. señor ministro de Hacienda con fecha 26 del actual dice á esta direccion de órden de S. A. lo siguiente:

Excmo. Sr.:—Por el ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 20 del actual lo siguiente.—Con esta fecha digo al señor ministro de la Gobernacion lo que sigue: Atendida la necesidad del culto, conservacion y reparacion de las iglesias parroquiales con los derechos de estola y pie de altar, y demas recursos que han tenido y deben tener su aplicacion á estos objetos, excepto el producto de las propiedades, derechos y acciones aplicadas á otras atenciones, y por medio de repartos entre los vecinos residentes en los respectivos pueblos, conforme al artículo 1.º de la ley de 14 de agosto del año último, resta so'lo acudir y asegurar al tiempo mismo la sustentacion de sus ministros con la posible regularidad, mientras no se hace la clasificacion de los curatos, y con presencia de ella y de los demas datos necesarios que se están recogiendo se fijan las respectivas asignaciones. A fin, pues, de obtener tan importante objeto, y que sea con la debida proporcion, previniendo no falte á ninguno, por ignorarse á lo que ascenderá este presupuesto, y alejando cuanto sea dable la desigualdad y los abusos que pueden introducirse, y la confusion consiguiente que se

seguiria, ha resuelto el Regente del reino se observen las reglas siguientes: 1.ª Ningun párroco percibirá mas que á razon de tres mil trescientos rs. anuales por ahora y hasta tanto que esten fijadas definitivamente las asignaciones respectivas. 2.ª Los párrocos cuyas rentas hayan sido menores de los tres mil trescientos rs., solo percibirán á razon de lo que antes percibieron. 3.ª Los ayuntamientos exigirán de los párrocos relaciones juradas del valor de sus curatos en el año comun del quinquenio de 1829 al 35, procedente de propiedades, diezmos y primicias, ó de cualquier otro origen cuya esacion haya terminado, y del producto de los derechos de estola y pie de altar, para que examinadas y hallándolas ajustadas les den al tenor del artículo 15 de la ley de 14 de agosto del año último, y 19 de su instruccion, los que les corresponda conforme á las reglas que preceden; cuidando bajo su responsabilidad de que ninguno perciba mas. 4.ª En los pueblos donde se hubiere dado á buena cuenta mayor cantidad de los tres mil trescientos rs. que quedan señalados como cuota máxima por ahora para los de mayor renta, á los que se hallen en este caso no abonarán mas hasta nueva resolucion. 5.ª Del mismo modo se abonará á los tenientes, coadjutores y beneficiados que tengan derecho á alguna renta del estado, solo aquello que hubieren percibido antes en el año comun del citado quinquenio del 29 al 35, no pasando de dos mil doscientos rs., máximo que igualmente por ahora se fija para los de renta mayor, con sujecion en todo á lo que se determina para los párrocos en las reglas anteriores. De órden de S. A. lo participo á V. E. á fin de que se sirva comunicarlo á las diputaciones provinciales para que lo circulen á los respectivos ayuntamientos.

y les encarguen su esacto cumplimiento.—Y de la propia orden lo traslado à V. E. para su inteligencia y que lo haga saber à las respectivas dependencias de ese ministerio à los efectos convenientes.—Y de la misma orden lo comunico à V. E. para los efectos que correspondan, y que lo circule à los intendentes de provincia para su cumplimiento en la parte que les toque.

Lo que traslado à V. S. para los mismos fines; encargándole al propio tiempo se sirva dar la correspondiente publicidad à la preinserta orden de S. A.

Lo que se hace saber à los ayuntamientos constitucionales de esta provincia, y demas interesados en la preinserta resolucion, para su noticia y efectos que respectivamente les corresponda. Madrid 4 de mayo de 1842.—*José Maria Varona.*

Continúa la relacion de las fincas rústicas pertenecientes al clero secular en la provincia de Madrid que se anuncian al público para inteligencia de los que deseen adquirirlas en venta.

Cabildo de curas de Barajas.

Una tierra de 2 fanegas 10 celemines, en Barajas.

Otra id., 4 fanegas, en id., 40 rs.

Otra id., 3 fanegas, en id., 30 rs.

Otra id., 2 fanegas 7 celemines, en id., 22 rs. 17 mrs.

Otra id., 2 fanegas 9 celemines, en id.

Otra id., una fanega 8 celemines, en id., 11 rs. 17 mrs.

Otra id., una fanega, en id., 8 rs.

Otra id., 2 fanegas 9 celemines, en id., 22 rs.

Otra id., una fanega, en id.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id.

Otra id., 2 fanegas, en id.

Otra id., 2 fanegas, en id., 14 rs.

Otra id., 2 fanegas 10 celemines, en id.

Otra id., una fanega 10 celemines, en id.

Otra id., 3 fanegas 11 celemines, en id., 18 reales.

Otra id., una fanega 7 celemines, en id.

Otra id., 3 fanegas, en id., 24 rs.

Otra id., 11 celemines, en id.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id.

Otra id., 3 fanegas, en id., 24 rs.

Otra id., 3 fanegas, en id.

Otra id., una fanega, en id.

Otra id., 2 fanegas 11 celemines, en id., 24 reales.

Otra id., una fanega, en id.

Otra id., una fanega 9 celemines, en id.

Otra id., 3 fanegas, en id.

Otra id., 5 fanegas, en id.

Otra id., 2 fanega 6 celemines, en id., 17 rs. 17 mrs.

Otra id., 3 celemines, en id.

Otra id., una fanega 3 celemines, en id.

Otra id., 3 fanegas, en id.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id., 15 reales.

Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., 20 rs.

Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., 20 reales.

Otra id., 2 fanegas, en id., 16 rs.

Otra id., 9 fanegas, en id., 72 rs.

Otra id., 2 fanegas, en id.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id.

Otra id., 4 fanegas, en id., 36 rs.

Otra id., 3 fanegas, en id.

Otra id., 4 fanegas, en id.

Otra id., 4 fanegas, en id., 40 rs.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id.

Otra id., 4 fanegas, en id.

Otra id., una fanega, en id., 10 rs.

Otra id., 7 celemines, en id.

Otra id., 2 fanegas, en id., 20 rs.

Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., 25 reales.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id.

Otra id., 2 fanegas, en id.

Fàbrica de Barajas.

Otra id., 2 fanegas, en id., 16 rs.

Otra id., 10 celemines, en id.

Otra id., una fanega, en id.

Otra id., 4 celemines, en id.

Otra id., 9 celemines, en id.

Otra id., una fanega 3 celemines, en id.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id.

Hermanidad de los Remedias.

Otra id., una fanega, en id., 30 rs.

Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.

Otra id., una fanega, en id., id.

Obra pia de los Seises agregada à la Fàbrica de Barajas.

Otra id., 6 fanegas, en id., 143 rs.

Otra id., 5 fanegas 11 celemines, en id., id.

Otra id., 4 fanegas 10 celemines, en id., id.

Otra id., 8 celemines, en id., id.

Otra id., 3 fanegas, en id., 24 rs.

Otra id., 4 fanegas, en id., 90 rs.

Otra id., una fanega, en id., id.

Otra id., 4 fanegas, en id., id.

Otra id., una fanega, en id., 46 rs.

Otra id., una fanega, en id., id.

Otra id., 3 fanegas, en id.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id.

Otra id., una fanega 4 celemines 3 cuartillos, en id.

(Se continuará.)

Inspeccion de minas del distrito de Madrid Segovia y Avila.

Concluye la relacion de los registros y denuncias de minas admitidos en esta inspeccion en el mes de marzo último que radican en la provincia de Madrid.

Una mina de plomo, sita en tierra de Francisco Gil, término de Cenicientos, nombrada Potosí, por don Norberto Perez, vecindad Alcalá, en 24.

Otra de id., sita en Cuerda de los Pocilgonos, término de Valdamaqueda, nombrada la Carmen por don Agustin Bocalau, Madrid, en 25.

Otra de hierro, sita en Cuerda del Llano, término de id., nombrada la Libertad, por don Manuel Bellenguero, en id., id.

Otra de plata y plomo, sita en tierras de Villa, término de Navas del Rey, nombrada Sta. Barará, por don Antonio Bocos, en id., id.

Otra de id., id., sita en las Cisneras, término de id., nombrada la Carolina, el mismo, en id., idem.

Otra de id., id., sita en tierras de Nicasio Teresa, término de id., nombrada la Margarita, id., en id., id.

Otra de plomo, sita en Valle del Oso, término de San Martin de Valdeiglesias, nombrada Lucero Conquistador, por don Mamerto Saez, en id., id.

Otra de id., argentífero, sita en la Gradmadeira, término de Colmenar del Arroyo, nombrada Flor del Oro, por don Doroteo Botello, Colmenar del Arroyo, en 31.

Otra de id., id., sita Prado nuevo y de Cebaderos, término de id., nombrada, id., de la Maravilla, el mismo, en id., id.

Otra de cobre, sita en los Pocilgonos, término de Colmenarejo, nombrada la Fortuna, por don Lorenzo Lazaro, Colmenarejo, en id.

Otra de carbon piedra, sita en Arrebata Capas, término de Torrelaguna, nombrada la Rascona, por don Joaquin Arteaga, Madrid, en id.

Otra de id., sita en la Dehesa Vieja, término de id., nombrada la Victoria, el mismo, en id., id.

Otra de id., sita en Fuente del Mortero, término de id., nombrada la Gala, en id., id.

Otra de metal argentífero, sita en Fuente del Cuartillo, término de Pedrezuela, nombrada Venus, por don Miguel de los Santos Ruiz, en id.,

Otra de plomo, sita en Camino alto de Cenicientos, término de Cenicientos, nombrada Cartago, por don Juan Ferreira Caamaño, en id., id.

Otra de id., sita en Poza de Juan, término de id., nombrada Arnibal, el mismo, en id., id.

Otra de plomo y otros metales, sita en la Mingoyerra, término de Becerril, nombrada la Graciosa, por don Lorenzo Muñoz, Segovia, en id.

Otra de id., sita en Rincon Quemado, término de Cenicientos, nombrada la Romana, por don Juan Ferreira Caamaño, Madrid, en id.

Otra de id., sita en Postura de Prados, término de id., nombrada la Julia, el mismo, en id., id.

Otra de id., sita en Llano de Villaviciosa, término de Valdamaqueda, nombrada la Cenobia, por don Agustin Balau, en id., id.

Otra de id., sita en el Majadal del Cotarro, término de id., nombrada la Castellana, el mismo, en id., id.

Otra de carbon de piedra, sita en la Ladera del Carrascalejo, término del Vellon, nombrada Susana, por don Mateo Villar, en id., id.

Otra de galena, sita en Barranco de la Fuente, término de Cadalso, nombrada la Peoria, por don Gregorio Marcelino Lopez, San Martin de Valdeiglesias, en id.

Otra de id. y otros metales, sita en Cercado del Quipo, término Cenicientos, nombrada Alcachofa, el mismo, en id., id.

Otra de cobre, sita en Agua del Fornillo, término de Cadalso, nombrada la Lusitana, por don Carlos Bousingault, Madrid, en id.

Otra de hierro, sita en tierra de Heredades de Romero, término de Rozas de Puerto Real, nombrada Cartaginesa, el mismo, en id., id.

Otra de cobre, sita en el Despoblado de Majadillas, término de Cadalso, nombrada la Española, id., en id., id.

Otra de metal argentífero, sita en el Frontal, término de Horcajuelo, nombrada Perla, por don Domingo Peralta, Buitrago, en id.

DENUNCIOS.

Una mina de plomo argentífero; sita en el Pinarajo, término de Navas del Rey, nombrada Araucana, por don Pedro Tomás Bernardo, Hoyo de Pinares, en 4.º

Otra de plata y cobre, sita en Inmediacion del Rio, término de Guadalix, nombrada la Incógnita, por don Cristobal Collado, Madrid, en idem.

Otra de metal Argentífero, sita en las Viñas Viejas, término de id., nombrada la Aurora, por don Cristobal Garrigó, id., en id.

Otra de plata, sita en Cerro de las minas, término de id., nombrada Mazmorra, por don Gregorio Sanz Cruzado, id., en 31.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.***Arrendamiento de la renta de aguardientes y licores.*

Desde hoy hasta el día 20 del corriente se oirán proposiciones sobre el arriendo de la recaudación y aprovechamiento de los derechos que devengan los aguardientes y licores que se introducen en esta capital, con sujeción al real decreto de 14 de diciembre de 1826 y demás órdenes vigentes y por todo el tiempo que ha de mediar desde 1.º de junio próximo, hasta que concluya el contrato de arriendo colectivo de la indicada renta de aguardientes y licores que representa el señor don Mariano Carsi. Los que quieran presentarlas podrán hacerlo bien á don José Buschenthal, apoderado del arrendatario colectivo, que vive calle de Atocha núm. 12 cuarto principal, ó en las oficinas centrales de la misma empresa calle de Atocha núm. 32 cuarto principal.

Por providencia del señor don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano don Julian Añover Salgado, dictada á instancia de los síndicos del concurso de don Francisco Alvarez Neira, vecino de Alcorcon, se convoca á junta general de acreedores del mismo concurso para el día 20 de mayo próximo á las once de la mañana en la sala de dicho juzgado. Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para que pueda llegar á noticia de los interesados.

En la villa de Mejorada del Campo se halla concluido y espuesto al público por ocho días el repartimiento del culto y clero por lo respectivo á la riqueza industrial, lo que se anuncia para que el que quiera enterarse de él lo haya dentro de dicho término.

Hallándose concluido y de manifiesto al público en la secretaría de ayuntamiento de la villa de Chinchon el reparto individual del cupo que á la misma ha correspondido en la contribución para sosten del culto y clero; se hace saber á los hacendados forasteros acudan por sí ó sus administradores á enterarse de sus respectivas cuotas en término de ocho días contados desde la fecha de este Boletín, apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

En el pueblo de Carabanchel alto se hayan puestos al público de manifiesto por término de ocho días los repartimientos de paja y utensilios, y culto y clero. Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes forasteros, á fin de que se enteren de sus respectivas cuotas, y deducir agravios en el indicado término, pasado el cual, sin oír reclamación alguna se procederá á la cobranza.

El ayuntamiento constitucional de Pozuelo de Alarcon ha rectificado y concluido los repartimientos de las cuotas que han correspondido á dicha villa en la contribución general de culto y clero, por su riqueza territorial y pecuaria y por la industrial y mercantil, con la debida separación, en los términos prevenidos por la escelsísima diputación provincial; y se hallan puestos de manifiesto al público por término de 8 días en sus casas consistoriales, dentro de cuyo término oirá y resolverá las reclamaciones que se hicieren por los que se creyesen agraviados.

Dirección general de caminos, canales y puertos.

La dirección general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo del Ronquillo, que se halla en la cantidad de 60,000 rs. vn. anuales, el día 12 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

La dirección general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Santa Elena, que se halla en la cantidad de 80,000 reales vellon anuales, el día 19 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

MERCADO.*Día 9 de mayo.*

Trigo de 34 á 37 rs. fanega.
Cebada de 24 á 27.
Algarroba á 27.
Aceite de 64 á 66 rs. arroba.